



Resolución Jefatural

Nº 91 = 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
Lima, 28 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 1442-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7091-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MASA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 02 de septiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca", por un valor referencial de S/ 12 278 829,57 (Doce Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 57/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública N° 48-2016-MINEDU/UE 108-1, para la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca", en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Documento S/N, recibido por la Entidad el 14 de noviembre de 2016, la empresa Alianza Constructora de Obras S.A.C., en adelante el participante, formuló consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo;

Que, a través del Informe N° 001-2016-C.S.LP N° 48-2016-MINEDU/UE 108, recibido por Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el 15 de noviembre de 2016, el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección, solicitó trasladar las observaciones presentadas por el participante al Proceso de Selección, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la absolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 951-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del 16 de noviembre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones del Proceso de Selección, requiriendo la absolución de las mismas como área usuaria del proceso;

Que, con Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MASA, del 25 de noviembre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que en virtud de la absolución de consulta y observaciones formuladas por el postor se procedió a revisar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca" dando como resultado el nuevo valor referencial el cual asciende a



S/ 12 553 669,04 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, indicando que el incremento del valor referencial se debe básicamente a la compatibilización de los análisis de los costos unitarios de las partidas de cobertura termoacústica, espejos y pizarras, conforme con lo indicado en los planos alcanzados por los especialistas, sin modificar las metas, ni las especificaciones técnicas del valor referencial;

Que, mediante Memorandum N° 7091-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca", por el monto de S/ 12 553 669,04 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 1442-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca", por el monto de S/ 12 553 669,04 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de obra;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la*





Resolución Jefatural

Nº 91 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
Lima, 28 NOV. 2016

Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1442-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7091-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MASA;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico: Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de la Asunción – Cutervo – Cutervo - Cajamarca", por el monto de S/ 12 553 669,04 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de obra, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (o) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED